



## SORIA

*D. José Carlos Cabello Ruiz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 28 de junio de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

### **7.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las atribuciones reseñadas expresamente en el citado art. 22.4 y las que requieren mayoría cualificada determinadas en el art. 47, apartados 2 y 3, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la actuación administrativa, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años. Así mismo, se delega en su caso, la aprobación de la mesa de contratación permanente del pleno como órgano de contratación.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere



el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

**SEGUNDO.-** En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años. Así mismo, se delega en su caso, la aprobación de la mesa de contratación permanente del pleno como órgano de contratación.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.



**SEGUNDO.-** En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para la debida constancia, con la salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía.

Soria, 6 de julio de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Minguez

1869

BOPSO-87-02082023